

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Federación Andaluza de Centros de Estudios Privados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace pública que, en este Consejo, a las 13'30 horas del día 27 de abril de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada «Federación Andaluza de Centros de Estudios Privados» (FACEP), cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y la defensa de los intereses generales y comunes de las entidades asociadas. Apareciendo como firmantes del Acta de constitución: D. Fernando Triguero Rodriga, por la Asociación Provincial de Academias Privadas de Formación de Asempal -Almería; D^a Ana Ortiz Velasco, por la Asociación de Centros de Enseñanza de Cádiz; D. Javier Cobas Insausti, por la Asociación Granadina de Academias de Enseñanza Privada; D. José Palma Moreno, por la Asociación Onubense de Centros de Enseñanza Privada; D. Juan Antonia Cruzado Ríos, por la Asociación de Centros de Estudios Privados de Málaga; y, D^a Pilar Martínez Manso por la Asociación Sevillana de Academias Privadas.

Sevilla, 4 de mayo de 1993.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Entidades de Inspección y Control Reglamentario de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 11'20 horas del día 23 de abril de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial «Asociación de Entidades de Inspección y Control Reglamentarios de Andalucía» (AENICRE ANDALUCIA), cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades de Inspección y Control Reglamentaria acreditadas y reconocidas como tales por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y que hayan realizado su presentación ante la Dirección General de Industria de la Junta de Andalucía. Como firmantes del Acta de Constitución figuran: D. Javier García Atance García, en nombre de «Asistencia Técnica Industrial S.A.E.» (ATISAE); D. Juan Cámara García, en representación de «Bureau Ventas Español»; D. Emilio Magdalena Carreño, por el «Centro de Inspección y Asistencia Técnica (CIAT), S.A.»; D. Enrique Aznar San Miguel, por «Qualicontrol, S.A.»; D. José Eduardo Escribana Martínez, en representación de «Eurocontrol, S.A.»; D. Heliodoro Beléndez Aspe, por «Inspección y Garantía de Calidad, S.A.» (I.G.C.); D. Pablo Catalán Loyola, por «Lloyd's Register»; y, D. Jaime Moreno García, por «Novotec Consultores, S.A.»

Sevilla, 6 de mayo de 1993.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 12 de marzo de 1993, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Cerro de Montecristo, en Adra (Almería), a los propietarios y titulares de otros derechos afectados por dicha Resolución, de la citada zona arqueológica.

Con fecha 12-3-1993 el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los bienes, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería). Con los datos aportados por las investigaciones históricas y arqueológicas, la identificación de la antigua ciudad de Abdera con la actual Adra está fuera de toda duda, confirmando su ubicación en el Cerro de Montecristo.

Estas investigaciones han demostrado que se trata de una ciudad de fundación fenicia, cuya fase más antigua se data en el siglo VII a.C., y continua habitada hasta época tardorromana. El hallazgo de esta factoría fenicia supone la ampliación de las bases para el conocimiento de la colonización semita en el Occidente Mediterráneo.

A pesar del enorme grado de destrucción sufrido en el yacimiento, se ha constatado la existencia de zonas arqueológicamente fértiles, por lo que se considera imprescindible, para su protección y conservación para futuras investigaciones, su inclusión en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada "Cerro de Montecristo", en Adra (Almería),

cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5º- Comunicar al Ayuntamiento de Adra (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos".

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1956, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios y titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Zona Arqueológica denominada Cerro de Montecristo, en Adra (Almería)..

Asimismo a los interesados en el mismo, con domicilio desconocido, que a continuación se indican:

- Carmen Olvera Gallardo y
- Juan José Fernández Fernández

Sevilla, 26 de abril de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: "CERRO DE MONTECRISTO"
LOCALIZACION: ADRA (ALMERIA).

DESCRIPCION

Se trata de una elevación natural de 49'38 m. de altitud sobre el nivel del mar. En cuanto a los restos constructivos existentes, podemos apuntar que las excavaciones efectuadas en los años 1970 y 1971 por la Dirección General de Bellas Artes dieron como resultado diversas estructuras de habitación de época púnica y restos de la factoría romana de salazón de pescado. Pero no es hasta la excavación de urgencia realizada en 1986 cuando se ha podido documentar la existencia de una fase constructiva de época fenicia, localizada en la zona este del yacimiento.

Por otro lado, en el resto del cerro se ha constatado la existencia en superficie de restos constructivos correspondientes a la factoría de salazones y a otras edificaciones de época romana.

DELIMITACION LITERAL

La Zona Arqueológica del "Cerro de Montecristo" en Adra, se delimita mediante una figura poligonal a cuyos vértices corresponden las siguientes coordenadas U.T.M.:

1.	499'370	4.067'672
2.	499'434	4.067'490
3.	499'470	4.067'326
4.	499'368	4.067'370
5.	499'151	4.067'418
6.	499'173	4.067'546

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

1 - 2:	194 m.
2 - 3:	168 m.
3 - 4:	113 m.
4 - 5:	224 m.
5 - 6:	128 m.
6 - 1:	236 m.

Ocupa una extensión de 62.300 metros cuadrados (sesenta y dos mil trescientos metros cuadrados).

El Yacimiento Arqueológico se encuentra en su mayor parte, dentro del polígono nº 10 del catastro de rústica y el resto, dentro del núcleo urbano, concretamente al Sur,

el límite es la Calle del Lugar y Calle Molino; por el Oeste y Noroeste la Calle San José.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la Z.A. "Cerro de Montecristo" son las siguientes:

POLIGONO 10 - CATASTRO DE RUSTICA

Parcelas afectadas nº: 302, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332.

CATASTRO DE URBANA

Parcelas afectadas:

94746 Solares nº del 1 al 14 inclusive.

93750 Solares nº del 17 al 44 inclusive.

92756 Solares nº del 1 al 6 inclusive.

92764 Solares nº del 1 al 8 inclusive.

92757 Solares nº del 1 al 11 inclusive.

Que corresponden a las siguientes calle y números:

C/ Montecristo nº: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 19-D, 21, 23, 25, 27.

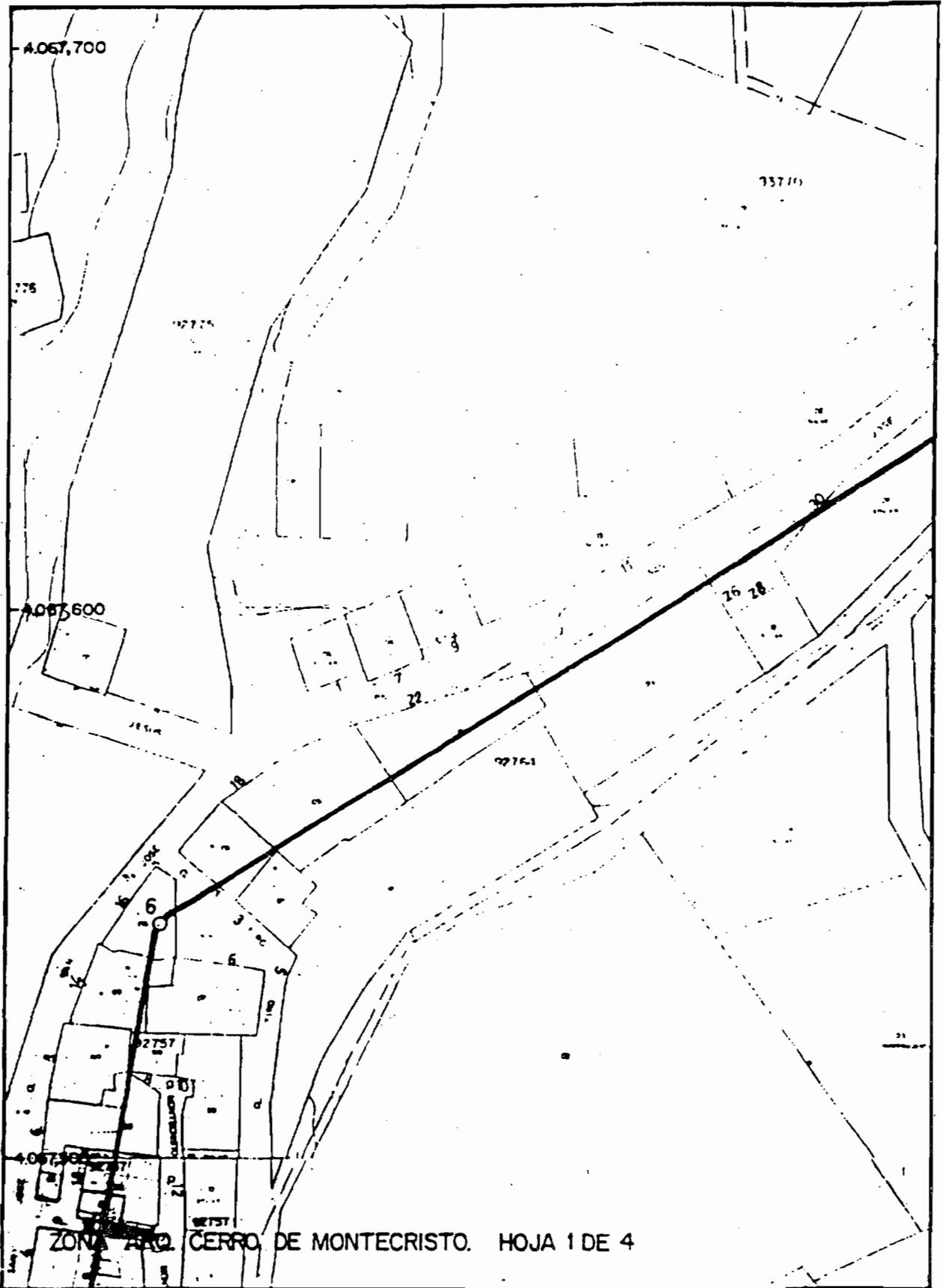
C/ Lugar - C/ Molino nº: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 33-B, 35, 37, 39, 41, 43.

C/ Sidón nº: 1, 2 y 5.

C/ Tiro nº: 1, 3, 5, 6.

C/ San José nº: 4, 6, 8, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30.

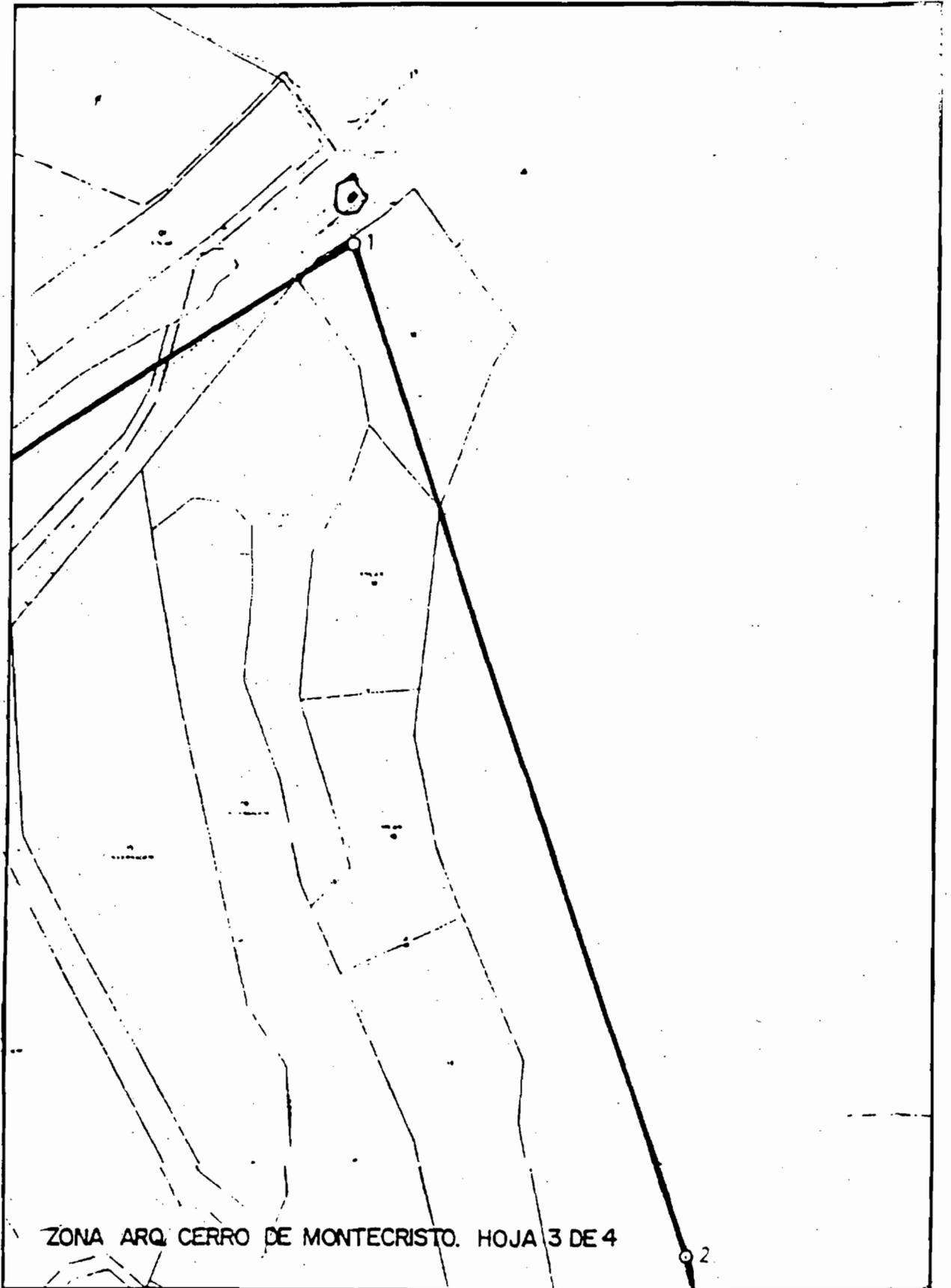
Plaza de San Sebastián nº: 5



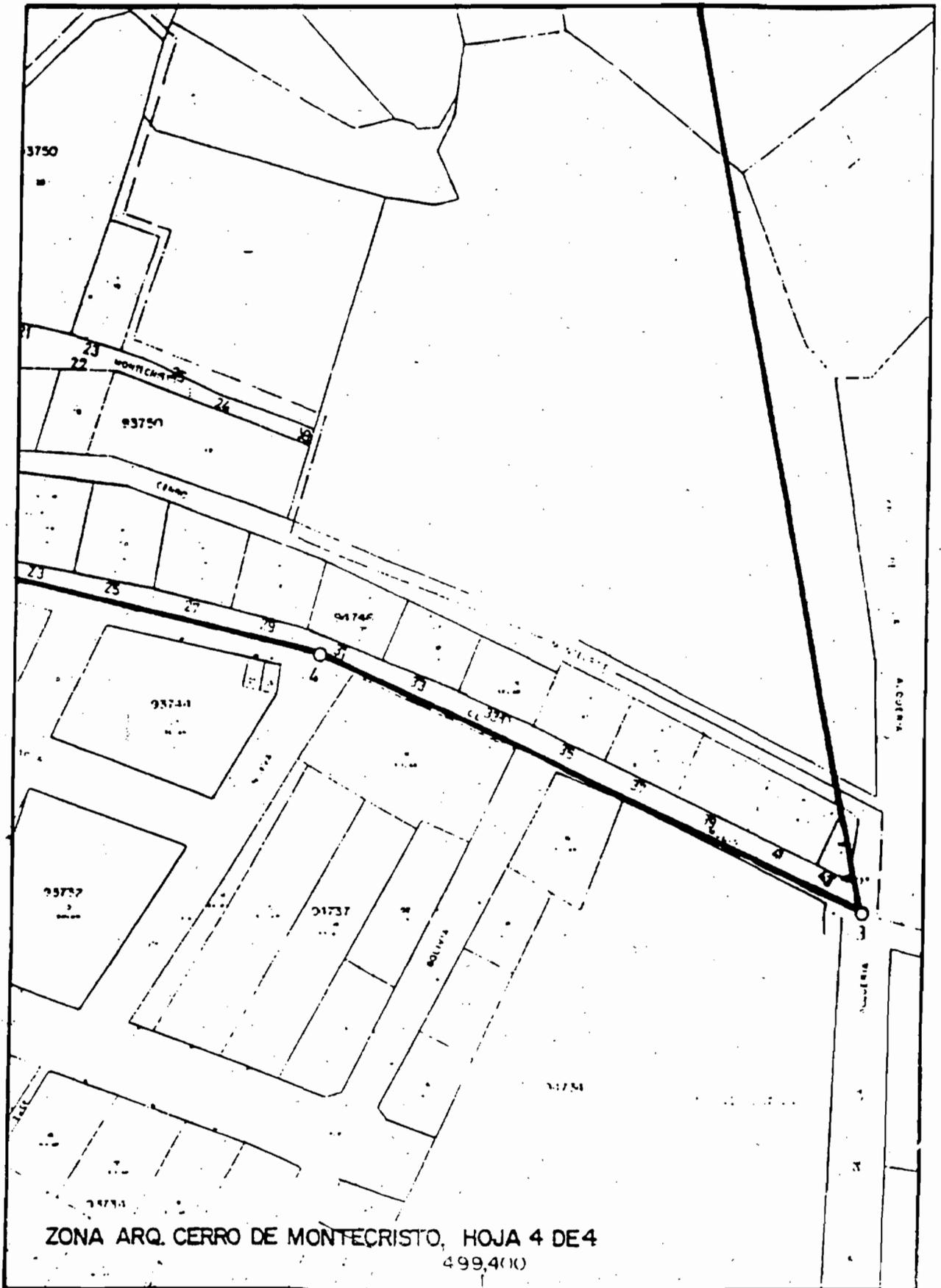


ZONA ARG. CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 2 DE 4
499,200

499,300



ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 3 DE 4



ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO, HOJA 4 DE 4
499,400

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO. (PP. 1103/93).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Modificación del Estudio de Detalle de la U.A. n° 8 P.G.O.U. para Promoxigis.

Por media del presente se somete e Información Pública durante 15 días el referido expediente.

El expediente podrá examinarse en el Negociado de Planeamiento y Gestión de éste Ayuntamiento.

Jaén, 29 de marzo de 1993.— El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 1139/93).

Información Pública para Alegaciones al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial P-24.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace Saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de febrero de 1993, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial P-24.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a Información Pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia y Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen n° 3 —edf. Rey Soler—.

Granada, 22 de marzo de 1993.— El Alcalde P.D.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (PP. 1144/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres se adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«20. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Modificación del PERI la Joya-Colomba.

Se da cuenta del Proyecto de Urbanización del Cabezo de la Joya-Colombo de la Modificación de dicho PERI y del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo que dice lo que sigue:

«Dada cuenta del expediente administrativo que se tramita para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Modificación del PERI del Cabezo la Joya-Colombo; y

Resultando: Que aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Cabezo de la Joya-Colombo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1991, fue sometido a información pública por plazo de 15 días mediante anuncios que han sido insertadas en el BOP de fecha 18 de diciembre de 1991 y en el periódico «Huelva Infor-

mación» de fecha 21 de enero de 1992, sin que conste se hoyan formulado alegaciones.

Resultando: Que por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 1 de febrero del año en curso, se presenta un modificado a aquel Proyecto de Urbanización.

Resultando: Que se da cuenta del informe jurídico de fecha 16 de febrero de 1993.

Considerando: Lo establecido en el art. 118.3.d) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Esta Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Medio Ambiente y Patrimonio, con el voto a favor de los tres Concejales del PSOE, de los dos del PP, del Concejal de IU-CA y del Concejal del PA, Acuerda elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo en el sentido de:

1°. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Cabezo de la Joya-Colombo con las modificaciones propuestas por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 1 de febrero de 1993.

2°. Darle la tramitación reglamentaria».

Existe informe de la Técnico de administración General de fecha 16 de los corrientes con el contenido que refleja el mismo.

El Ayuntamiento Pleno Acuerda por unanimidad aprobarlo definitivamente con las modificaciones propuestas por el Arquitecto Municipal».

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

Huelva, 2 de abril de 1993.— El Secretario General.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1337/93).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente el Proyecto de Urbanización de S.A.P.U. n° 1, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Punta Umbria, 30 de abril de 1993.— El Alcalde, José Hernández Albarracín.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO. (PP. 1477/93).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sanlúcar de Bda., en sesión de 30 de abril de 1993, en su asunto n° 5, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 75 del P.G.O.U. vigente, presentado por Saheca, S.A., se hace público para general conocimiento y se abre un plazo de 15 días hábiles de información pública, contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sanlúcar de Bda., 5 de mayo de 1993.— El Delegado Municipal de Urbanismo, Juan José Suárez Durán.